

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

S170100030556: SERVICIO DE DESARROLLO DE MEJORAS DE LOS MODULOS DE SISTEMAS DE INFORMACION
Ítem 0535 CMN

SERVICIO DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS Y CAPACITACIONES A LOS ADMINISTRADOS PARA EL DESARROLLO DE MEJORAS DEL MÓDULO DE REGISTRO DE INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL (IMA)

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Coordinación del Sistema de Información Geográfica (CSIG) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Realizar capacitaciones y atención de incidencias de los usuarios del módulo de registros de Informes de Monitoreo Ambiental (IMA), para el desarrollo de mejoras en el módulo y coadyuvar con los administrados habilitados en el correcto uso y cumplimiento de presentación de sus informes de monitoreo ambiental.

2.2. Objetivo Específico

- Capacitar a los administrados habilitados en la tercera fase en el uso del módulo IMA
- Atender incidencias técnicas y/o funcionales reportadas por los usuarios en el módulo de registro de informes de monitoreo ambiental.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Mediante Memorando N° 00344-2020-OEFA/DPEF, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (en adelante DPEF) encarga las funciones de la CSIG, que se indica:

- a) Captura, actualización, procesamiento, control de calidad y gestión de base de datos respecto de la información georeferenciada aplicada a la fiscalización ambiental.
- b) Análisis, modelamiento de datos y publicación de información con componente geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental.
- c) Participar en el desarrollo de aplicaciones de tecnología de la información geoespacial de los procesos de fiscalización ambiental, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información (en adelante, OTI).

Las actividades de la CSIG, se enmarcan al Plan Operativo Institucional del OEFA (en adelante, POI) 2023, con la tarea operativa: "Servicio de información geoespacial para la fiscalización ambiental", que se conforma de 4 acciones operativas:

- a) Administrar la base de datos de las aplicaciones del PIFA
- b) Mantener actualizada la información geoespacial del OEFA
- c) Mantener la infraestructura y desarrollo de aplicaciones de información territorial
- d) Análisis espacial y modelamiento para los procesos de fiscalización ambiental

La CSIG como parte de sus funciones detalladas en el literal a), debe realizar capacitaciones, atenciones y soporte técnico en el uso del módulo de registro de informes de monitoreo ambiental orientado a los administrados habilitados, los cuales tienen obligatoriedad del registro de sus informes de monitoreo mediante dicho módulo.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

Esta actividad permite a los administrados del módulo IMA reportar de forma correcta sus informes de monitoreo, minimizando los errores en su envío y/o presentación; y a las Coordinaciones de Supervisión, Evaluación Ambiental y Oficinas Desconcentradas contar con una base de datos centralizada y aplicaciones que faciliten la verificación del cumplimiento de las obligaciones de monitoreo ambiental de los administrados y así optimizar la gestión de información de monitoreo ambiental en la institución que permitan afianzar los procesos de fiscalización ambiental.

Para lo cual es necesario realizar las actividades señaladas en el numeral 6 del presente término de referencia.

4. ANTECEDENTES

Con Resolución de PCD N° 009-2018-OEFA/PCD, se resuelve el establecimiento de La Coordinación del Sistema de Información Geográfica (en adelante, CSIG), con base legal ROF, Literal k) del artículo 43°, en la cual se define la actividad a cargo: Coadyuvar en la gestión de la actualización de la información georeferenciada para la toma de decisiones de la Alta Dirección.

Con resolución N° 00020-2021-OEFA/PCD se aprobó el “Manual de Procedimientos Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental”, estando a cargo de la CSIG el procedimiento PM0113: Gestión de los servicios de información con componente geoespacial para la fiscalización ambiental.

En el mes de agosto del 2020, con el soporte técnico de la Oficina de Tecnologías de Información (en adelante OTI) se inició la implementación de módulos de gestión de información de monitoreo ambiental con la finalidad de que las Direcciones de Línea del OEFA, Administrados y laboratorios registren las obligaciones de monitoreo provenientes de los Instrumentos de Gestión Ambiental – IGAs de las Unidades Fiscalizables del OEFA, resultados de monitoreo de campo y laboratorio de las acciones de supervisión y evaluación ambiental, resultados de línea base y resultados del administrado.

Se implementaron ocho módulos como parte de la solución tecnológica para la gestión de información de monitoreo ambiental a cargo de la OTI y la CSIG, entre ellos se implementó el Módulo de registro de informes de monitoreo ambiental para uso de los Administrados del OEFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-OEFA/CD se crea el Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental – Módulo IMA y aprueba el procedimiento del registro de informes de monitoreo ambiental para los/las titulares de actividades fiscalizables bajo la competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

A la fecha, se han habilitado tres fases para el registro de informes de monitoreo de los Administrados en el módulo IMA, en la primera fase se habilitó a 223 administrados, en la segunda fase se habilitó a 464 administrados, y en la tercera fase a 1209 administrados, esta última aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 00077-2023-OEFA/PCD de fecha 20 de junio del 2023.

Actualmente la CSIG ha elaborado un plan de capacitación para los 1209 administrados habilitados en la tercera fase aprobado en junio del 2023 y además es necesario realizar la atención de incidentes y soporte técnico de 1,896 administrados habilitados en las tres fases para el correcto uso del módulo y presentación efectiva de sus informes.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

Por ello, se requiere realizar capacitaciones, atenciones y soporte de incidencias del Módulo de Registro de Informes de Monitoreo Ambiental – Módulo IMA con la finalidad de coadyuvar a los usuarios internos y externos del OEFA en el uso de dicho módulo; la misma que aporta en la tarea POI referida a “Mantener la infraestructura y desarrollo de aplicaciones de información territorial”, contribuyendo con la gestión de la información de monitoreo ambiental del OEFA.

Asimismo, el presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el Subcapítulo III de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- **Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA** que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2 de 10 de enero de 2023.
- **Resolución de Gerencia General N° 072-2022-OEFA/GEG**, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende el desarrollo de:

- Capacitar a los administrados habilitados de la tercera fase del registro de informes de monitoreo del Módulo IMA en base al plan de capacitación elaborado por la CSIG y la Coordinaciones de supervisión.
- Registrar y/o actualizar la base de datos de capacitaciones realizadas a los administrados habilitados de la tercera fase del registro de informes de monitoreo del Módulo IMA.
- Atender incidencias y/o consultas reportadas por administrados habilitados en el uso del módulo IMA.
- Elaborar reportes de control de calidad por subsector fiscalizable de informes de monitoreo ambiental reportados mediante el módulo IMA.
- Elaborar reporte de los administrados que vienen reportando sus informes de monitoreo a través del módulo IMA por subsector para las Coordinaciones de Supervisión y Oficinas Desconcentradas.
- Capacitar a los usuarios de la dirección de evaluación en el uso del módulo de planificación de monitoreo ambiental y módulo de registro de resultados de evaluación.
- Atender incidencias y/o consultas reportadas por los usuarios de la dirección de evaluación en el uso del módulo de planificación y registro de resultados de monitoreo ambiental de evaluación.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	-------------------------------------

Producto	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales a), b), y c) del presente documento, durante el periodo del servicio.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales c), d) y e) del presente documento, durante el periodo del servicio.
Tercer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de los productos descritos en numeral 6 literales f) y g) del presente documento, durante el periodo del servicio

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv> el cual se encuentra disponible de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Los documentos presentados los días sábados, domingos y feriados se consideran presentados al día hábil siguiente; en atención a las medidas preventivas y de control ante el Estado de Emergencia Nacional –que dispuso el aislamiento social obligatorio– y del Estado de la Emergencia Sanitaria, a fin mitigar el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el OEFA.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Para brindar el servicio, se requiere la contratación de una persona natural, con las siguientes características:

- Bachiller en Ingeniería Geográfica.
- Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado entre los cuales haya desarrollado labores relacionadas a capacitación y/o sistemas de información geográfica y/o análisis y/o acondicionamiento y/o procesamiento de información (El proveedor deberá sustentar su experiencia mediante la acreditación de constancias, certificados y/o contratos u órdenes de servicio y/o conformidades o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada, estas pueden ser con entidades públicas y/o privadas)
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1 PLAZO

El servicio por realizar comprenderá tres (03) entregables:

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

Producto	Plazo
Tercer Entregable	Hasta los noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 05 días calendario.

9.2 LUGAR

El servicio será prestado de manera virtual y a distancia. Para asegurar el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área técnica y usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a la información relacionada con el servicio, almacenada por el OEFA, a través de medios electrónicos.

Asimismo, en caso sea estrictamente necesario para la finalidad del servicio, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades al contratista para ingresar a las instalaciones de la Sede Central del OEFA ubicada en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, distrito Jesús María, cumpliendo para ello con lo establecido en el “Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo del Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 032-2020-OEFA/GEG y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 078-2021- OEFA/GEG.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
Primer Entregable	33 %
Segundo Entregable	33 %
Tercer Entregable	34%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos¹ 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

¹ Adecuar la normativa aplicable a la penalidad por mora establecida en la norma de contrataciones vigente a la fecha de la presentación del requerimiento.

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	-------------------------------------

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas obligatorias consignado en el numeral 5	S/ 100.00 (Cien soles) por ocurrencia	Informe del área usuaria

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será emitida por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF), previo informe favorable de la Coordinación del Sistema de Información Geográfica (CSIG) quien verificarán la calidad, alcances y cumplimientos de las condiciones solicitadas en los términos de referencia; según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Coordinación del Sistema de Información Geográfica.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental

14. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	-----------------	---

representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley², independientemente de su régimen laboral o contractual,

² **Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos. -**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) *Presidente y vicepresidentes de la República.*
- b) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.*
- c) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
- d) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
- e) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
- f) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
- g) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
- h) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
- i) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
- j) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
- k) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- l) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
- m) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
- n) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
- o) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
- p) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes,*

 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
--	-----------------	----------------------------------

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el

-
- incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
- q) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
 - r) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
 - s) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
 - t) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.*
 - u) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
 - v) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
 - w) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
 - x) *Conciliadores, amables componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
 - y) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
 - z) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

	MAPRO-OAD-PA-02	Versión: 02 Fecha: 17/02/2023
---	------------------------	---

proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

17. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI³ y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

18. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa:

META 0067 - Actividad Operativa 013831: Servicio de información geoespacial para la fiscalización ambiental

Cuadro de Necesidades: SI x NO

Lima, 06 de julio de 2023

[KVALDIVIEZO]

³ *Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLITICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.15 y 16):*
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2061104/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gesti%C3%B3n%20Integrado%20%20SGI.pdf.pdf>

⁴ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través del Sistema de Denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC del Portal Institucional del OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/integridadoefa/denuncias>)